



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre del dos mil veintiuno (2021).

Tomando en cuenta que la diligencia de exhibición de cuentas de la declarada interdicta ALICIA RIOS DE BETANCOURTH, no se llevó a cabo por dificultades técnicas con la plataforma Lifesize y con el fin de continuar con los trámites dentro del presente asunto, se dispondrá afijar una nueva fecha con el fin de llevar a cabo dicha diligencia, lo cual se consignará en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. CITAR nuevamente a la curadora designada señora MAGNOLIA RIOS y su apoderado judicial, para celebrar la audiencia de entrega de bienes de que trata el Art., 87 de la Ley 1306 del 2009, para lo cual se fija **siete (7) de octubre de esta anualidad a las dos de la tarde (2:30pm).**

Cítese, a través del medio más expedito a la curadora designada, y su apoderado judicial en el presente asunto, a fin de que acudan a la diligencia. Por parte de la Secretaría del Juzgado, procédase de conformidad.

SEGUNDO. COMUNICAR a los interesados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual, por la plataforma *LifeSize*, de manera que previamente se les enviará a los correos electrónicos el correspondiente enlace para que quienes deban intervenir puedan vincularse.

TERCERO. SOLICITAR a los intervinientes de la audiencia, que sigan las siguientes recomendaciones, a fin de que la audiencia se pueda adelantar sin contratiempos:

- Estar dispuesto por lo menos 15 minutos antes de su inicio.
- Contar con acceso a internet.
- Encontrarse en un lugar apto para el acto en que va a intervenir.
- Tener cerca su documento de identidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA

**CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Rad 2014-01048-00
Interdicción judicial

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1566c225bb115f7535062a543aabd9ae57e30d79e4b27720b52f62341e77e8e1**
Documento generado en 30/09/2021 02:36:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>